

LIQUIDACION DE COSTAS MEDIO CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE MARÍA AMELIA SILVA DE RODRIGUEZ contra NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. RADICADO BAJO EL NÚMERO 2014-324

IBAGUE, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2014, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, PROCEDE A CONTINUACIÓN A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SENTENCIA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016 NUMERAL QUINTO PROFERIDA POR ESTE DESPACHO.

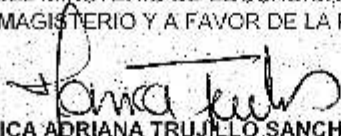
COSTAS A CARGO DE LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE

COSTAS	
GASTOS PROCESALES	\$ 50.000,00
TOTAL	\$ 50.000,00

MAS AGENCIAS EN DERECHO EQUIVALENTES A:

SEGUNDA INSTANCIA INSTANCIA: UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE

MAS LAS COSTAS FIJADAS AL MOMENTO DE RESOLVER LAS EXCEPCIONES PREVIAS DENTRO DE LA AUDIENCIA INICIAL CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DE 2015, EN SUMA EQUIVALENTE A UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1 S.M.L.M.V.) A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE


MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
SECRETARIA

Radicación: N° 2014-324

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Actor: María Amelia Silva de Rodríguez

Accionado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Departamento del Tolima



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, seis (6) de septiembre de dos mil dieciséis. (2016).

Radicación: N° 2014-324

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: MARÍA AMELIA SILVA DE RODRIGUEZ

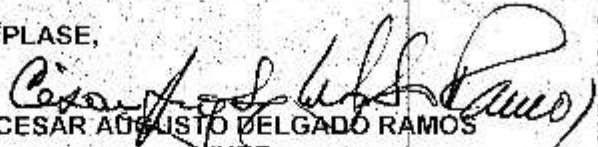
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho y que obra a folio 225, conforme lo ordenado en el artículo 366 del C.G.P.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en memorial obrante a folio 223, ordénese a su costa, la expedición de dos juegos de copia auténtica la sentencia de primera y segunda instancia, con sus constancias de notificación y ejecutoria; y una de ellas además con constancia de ser primera copia que prestar mérito ejecutivo.

Igualmente, dos juegos de copia auténtica de la liquidación de costas y el auto que impartió su aprobación, junto con sus constancias de notificación y ejecutoria, y una de ellas además con constancia de ser primera copia que prestar mérito ejecutivo, a la par copia auténtica del auto que ordenó obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal administrativo del Tolima con sus constancias de notificación y ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué